



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIANA S.A. contra ZULKERINE AILENA OSIAS PÉREZ Y NANCY ESTER OSIAS PÉREZ RAD. 479804089001-2022-00176-00.

INFORME SECRETARIAL: 22/05/2024. Paso al despacho el presente proceso, informándole que la parte demandada contestó demanda en termino y, presentó excepciones de mérito, a través de apoderado judicial. SIRVASE PROVEER.

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIANA S.A. contra ZULKERINE AILENA OSIAS PÉREZ Y NANCY ESTER OSIAS PÉREZ RAD. 479804089001-2022-00176-00.

Veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, y previo a darle continuidad al proceso de la referencia, es necesario requerir a la apoderada de la parte demandante, doctora Kellyaha Elena Mendoza Tete, en atención a que su contestación de demandada hace alusión a la representación de las demandadas de la referencia, sin embargo, solo le confiere poder la señora **ZULKERINE AILENA OSIAS PÉREZ**.

Así mismo, el poder carece de la identificación de la parte demandada; igualmente, de la constancia o certificación de mensaje de datos que acredite la remisión del poder por parte del poderdante a la apoderada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la profesional del derecho Kellyaha Elena Mendoza Tete, a fin que corrija y/o aclare el poder conferido dentro de la causa, por lo expuesto en la parte motiva.

Para el efecto, se le concede le termino diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Auto Rad. 2022-00176 / 21-JUN-24
**SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ**

Firmado Por:

Sofia Ines Daza Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7170aa14f23ba53975795d4dfcea32cd579bfbeb5e541c715ebfc27b3eb3b3cd**

Documento generado en 21/06/2024 01:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>